



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-42/2020

17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce y treinta horas del diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE BRIGADA	CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. ART. DEM.	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA. DEM	ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. TTE. DE NAVÍO	ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
		Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-41/2020 DE FECHA 10NOV020.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- REGLAMENTO ESPECIAL SOBRE GRATIFICACIONES PARA EL PERSONAL DEL IPSFA.
 - B.- PLAN OPERATIVO ANUAL 2021.
 - C.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.
 - D.- POLÍTICA DE INVERSIONES.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-41/2020 DE FECHA 10NOV020.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-41/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- REGLAMENTO ESPECIAL SOBRE GRATIFICACIONES PARA EL PERSONAL DEL IPSFA.

El señor Gerente General inició su presentación explicando que el "Reglamento especial sobre gratificaciones para el personal del IPSFA" tiene su base legal en el Artículo 12, Literal c) y el artículo 107 de la Ley del IPSFA, el cual se expresan en las consideraciones del mismo, detallándose a continuación:

Que de conformidad al Literal c) del Art. 12 de la Ley del IPSFA, corresponde al Consejo Directivo aprobar los demás Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto.

Que de conformidad al artículo 107 de la Ley del IPSFA, se establece la facultad del Consejo Directivo de acordar erogaciones, a promover y estimular actividades culturales, deportivas y sociales, tendientes a la capacitación y superación del personal. Un reglamento especial dispondrá lo relativo a gratificaciones, aguinaldos y demás normas relativas a la administración del personal del Instituto.

Posterior a ello, presentó el contenido del Reglamento, del cual expuso los artículos del mismo así:

I. OBJETO Y CONCEPTOS

OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular de manera sistemática el otorgamiento de gratificaciones para el personal que preste sus servicios en el IPSFA, cualquiera que sea su cargo o su forma de nombramiento.

CONCEPTOS

Art. 2.- Para efectos de este Reglamento, se establecen los siguientes conceptos:

- a) GRATIFICACIÓN: es aquel incentivo que se otorga al personal en función de su desempeño y tiempo de servicio, pudiendo ser de carácter económico o no económico, a fin de contribuir al clima laboral y al fomento del alcance de las metas institucionales.
- b) PERSONAL NOMBRADO POR CONTRATO: es aquel personal cuyos servicios en la institución emanan de un contrato individual de trabajo o por servicios profesionales.
- c) PERSONAL NOMBRADO POR ACUERDO: es aquel personal cuyos servicios en la institución, emanan de un acuerdo ejecutivo.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

II. GRATIFICACIONES DEL PERSONAL

GRATIFICACIONES ECONOMICAS

Art. 3.- El incentivo económico se entregará al personal que preste sus servicios en el IPSFA a través de un bono en los meses de junio y diciembre, de la forma siguiente:

- a) Personal nombrado por contrato: hasta un monto máximo del cincuenta por ciento de su remuneración mensual, en cada uno de los meses anteriormente citados, basado en la evaluación de desempeño y tiempo de servicio en la institución.
- b) Personal nombrado por acuerdo: percibirán dos veces el promedio de las remuneraciones mensuales que le fueron pagadas en los últimos seis meses, en cada uno de los meses anteriormente citados, considerando que la asistencia por parte de los miembros de cuerpos colegiados demuestra el compromiso y aporte que dan en el ejercicio pleno de sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos del IPSFA.

PONDERACIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y TIEMPO DE SERVICIO

Art. 4.- Para efecto del otorgamiento de la gratificación económica para el personal por contrato, se ponderará la evaluación del desempeño en un 75% y el tiempo de servicio en la institución en un 25%, a razón de 5% por cada uno de los primeros 5 años de servicio.

AYUDA POR DECESO

Art. 5.- Se otorgará un monto de \$150 de ayuda por deceso de familiares: madre, padre, cónyuge e hijos.

GRATIFICACIONES NO ECONOMICAS

Art. 6.- El Instituto podrá otorgar gratificaciones no económicas en la forma siguiente:

- a) Envío de un correo electrónico o comunicación escrita a empleados desde las Jefaturas o Gerencias con felicitaciones por un trabajo sobresaliente, lo cual deberá anotarse en el expediente laboral del empleado.
- b) Reconocimiento institucional a una estructura organizativa por cumplimiento de metas, lo cual deberá anotarse en el expediente laboral de los empleados que conforman esa estructura organizativa.
- c) Se podrán llevar a cabo actividades institucionales para mejorar el clima organizacional, la energía y la convivencia entre el personal del IPSFA.
- d) Se podrá brindar el día libre al empleado por su cumpleaños, sin menoscabo del servicio.

III. DISPOSICIONES FINALES

Art. 7.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

Como conclusión expresó que el presente reglamento refleja el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de IPSFA relativas a

las gratificaciones, así como de la mejora de las condiciones laborales, lo que se constituirá en un incentivo para el personal del IPSFA. Recomendando de esta forma al Honorable Consejo Directivo aprobar el presente Reglamento especial sobre gratificaciones para el personal del IPSFA.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No.150:

Aprobar el "Reglamento especial sobre gratificaciones para el personal del IPSFA" antes presentado, el cual entrará en vigencia partir del 17 de noviembre de 2020.

Encomendar a la Administración los demás aspectos legales y administrativos pertinentes.

B.- PLAN OPERATIVO ANUAL 2021.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo desarrollaría la Ingeniero Karen Evangelina Ortiz, Jefe de la Unidad de Gestión de Calidad, quien expuso que de conformidad al Art. 33 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del IPSFA, se debe contar con una planificación a corto plazo, en la cual se establezcan objetivos y metas institucionales para el desarrollo de las actividades de la organización de manera eficiente y eficaz, asimismo, que dicho Plan Operativo Anual 2021 sea aprobado por el Consejo Directivo del Instituto.

Explicó además que la formulación operativa está vinculada al Marco Estratégico Institucional y a la Estructura Organizativa General vigente, continuó presentando el proceso de formulación el cual se desarrolló de manera participativa con todas las Unidades Organizativas del Instituto, con los Gerentes de Unidades y el Gerente General, basados en las prioridades institucionales incluidas en las políticas presupuestarias autorizadas por el Consejo Directivo para el año 2021. Presentó y explicó para cada una de las Gerencias del Instituto, el Plan Operativo Anual 2021, que contienen actividades, metas e indicadores.

En vista de lo anterior, la Jefe de la Unidad de Gestión de Calidad, solicitó que se apruebe el Plan Operativo Anual 2021 antes presentado, el cual está vinculado al proyecto de Presupuesto Institucional IPSFA 2021.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No.151:

Aprobar el Plan Operativo Anual IPSFA 2021.



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

C.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.

1.-Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tiene a su base legal lo dispuesto en la siguiente normativa:

- ✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley de IPSFA.
- ✓ Res. No. 64, Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017.
- ✓ Res. No. 30, CD-10/2018, del 15 de marzo de 2018.
- ✓ Resolución No. 69, Acta CD-24/2018, 12 de julio de 2018.

Además, indicó, que se han recibido tres solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$5,423.00, las cuales por no haber pagado el 50% del préstamo actual o tener categorías de riesgo inferiores a la "B", no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas "Gastos Médicos". El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIAL DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre y Población	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1		Categoría de riesgo "D2"	\$779.00	\$779.00	Gastos médicos
2		No ha pagado 50%	\$3,504.00	\$3,504.00	Gastos médicos
3		Categoría de riesgo "C1"	\$1,140.00	\$1,140.00	Gastos médicos
TOTALES			\$5,423.00	\$5,423.00	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyó que:

- Las solicitudes presentadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación.
- La inversión está garantizada con la pensión, el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que el motivo declarado por los solicitantes "Gastos Médicos" requiere de atención urgente de su parte, y por otro lado está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 152:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que el motivo declarado por los solicitantes "Gastos Médicos" requiere de atención urgente de su parte, y por otro lado está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad.

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1		\$779.00	Gastos médicos.
2		\$3,504.00	Gastos médicos.
3		\$1,140.00	Gastos médicos.
TOTAL		\$5,423.00	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

D.- POLÍTICA DE INVERSIONES.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que el objetivo de la presentación era someter a consideración y aprobación la propuesta de Política de Inversiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, elaborada como parte de la renovación del marco normativo del Instituto.

A continuación, el señor Gerente General, informó al Consejo Directivo que la Política de Inversiones está estructurada de una forma sencilla, para facilitar su comprensión y consiguiente aplicación, presentando su contenido a continuación:

Introducción

El Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada considerando que la Ley del IPSFA establece que el objeto de las inversiones de las reservas y los fondos del Instituto, es la obtención adecuada de rentabilidad en condiciones de seguridad, liquidez y diversificación de riesgo, estableciendo lineamientos del tipo de inversiones que podrán realizarse, emite la presente política para regular la gestión de estas inversiones.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Base Legal

Esta política tiene su fundamento en la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y su Reglamento; y en las disposiciones técnicas aplicables emitidas por el Ministerio de Hacienda, Banco Central de Reserva y la Superintendencia del Sistema Financiero.

Política de Inversiones

- 1.- Las reservas y fondos del Instituto podrán ser invertidas en los siguientes activos:
 - a.- Préstamos hipotecarios, personales y educativos a los afiliados.
 - b.- Préstamos a otras instituciones de servicio de la Fuerza Armada.
 - c.- Bienes inmobiliarios.
 - d.- Depósitos a la vista y a plazo en entidades del sistema financiero salvadoreño.
 - e.- Valores mobiliarios emitidos por el Estado o instituciones oficiales, que estén destinados a financiar la construcción de vivienda, hasta un 10% del total de sus reservas.
 - f.- Certificado de valores emitidos o garantizados por bancos nacionales o por el Estado.
- 2.- Valores emitidos por entidades financieras del exterior de primera línea de acuerdo a dos calificaciones de riesgo.
- 3.- Las inversiones de las reservas y fondos del Instituto estarán integradas en las siguientes carteras:
 - a.- Cartera de préstamos: con garantía hipotecaria, personales, educativos y a otras instituciones de servicio de la Fuerza Armada, que será gestionada por una Unidad de Negocios.
 - b.- Cartera de depósitos: a la vista y a plazo en entidades del sistema financiero salvadoreño, que será administrada por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera.
 - c.- Cartera de activos inmobiliarios: bienes inmuebles adquiridos, recibidos en pago o adjudicados judicialmente, que será gestionada por una Unidad de Negocios.
 - d.- Otras inversiones: conformada por bienes inmobiliarios destinados a brindar servicios asistenciales o de bienestar social colectivo, así como a proteger el valor de las reservas o que propendan a su incremento, los cuales serán administrados por las unidades de negocios creadas para tal fin.
- 4.- Se priorizará la inversión en activos cuya recuperación sea de corto o mediano plazo, a fin de contar con la liquidez necesaria para cumplir con los compromisos previsionales.

- 5.- Se presentará trimestralmente al Consejo Directivo la situación de las inversiones del Instituto y su rentabilidad.

Criterios de Gestión y Administración de las Carteras de Inversiones

- 1.- La cartera de depósitos se administrará tomando como base los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones emitidos por el Ministerio de Hacienda y normativa interna, tomando en cuenta los siguientes parámetros:
- a.- Los fondos del Instituto podrán depositarse únicamente en entidades financieras sujetas a la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero.
 - b.- Se podrá depositar en una entidad financiera hasta un máximo del 45% del total de depósitos.
 - c.- Los vencimientos de los depósitos a plazo se escalonarán mensualmente, con el objeto de mantener la liquidez necesaria para hacerle frente a compromisos previsionales emergentes.
 - d.- Los depósitos a la vista o a plazo podrán estar constituidos por fondos de diferentes regímenes y fondos administrados por el Instituto a fin de maximizar la rentabilidad de los mismos.
- 2.- La cartera de préstamos se administrará tomando como base la Ley del IPSFA y su Reglamento, normativa interna, así como normativa técnica aplicable emitida por el Banco Central de Reserva y la Superintendencia del Sistema Financiero, tomando en cuenta lo siguiente:
- a.- Todo préstamo otorgado por el Instituto deberá contar con un seguro de deuda y/o daños, de acuerdo al tipo de préstamo.
 - b.- Los préstamos también podrán ser garantizados en los términos establecidos en la Ley del IPSFA y su Reglamento.
- 3.- La cartera de activos inmobiliarios se gestionará tomando como base la Ley del IPSFA y su Reglamento, normativa interna, tomando en cuenta los siguientes criterios:
- a.- Los activos inmobiliarios deberán estar debidamente registrados a nombre del Instituto.
 - b.- El Instituto podrá construir o remodelar los activos inmobiliarios a fin de proteger o incrementar su valor.
 - c.- El Instituto podrá vender, dar en permuta, arrendar, suscribir convenios de uso, utilizar y explotar sus activos inmobiliarios.
 - d.- Se promoverá la liquidación de la cartera de activos inmobiliarios, a fin de contar con la liquidez necesaria



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

para pagar los compromisos previsionales.

Disposiciones finales

- 1.- Las situaciones no contempladas en estas políticas, serán resueltas por el Consejo Directivo del IPSFA en su oportunidad.
- 2.- La revisión y actualización de la presente política será realizada en forma anual o cuando las circunstancias lo ameriten.
- 3.- Se deberá revisar y actualizar de ser necesario, la normativa interna que regula las diferentes inversiones.
- 4.- La Gerencia General será responsable de divulgar el contenido de esta política a los funcionarios y servidores públicos del IPSFA.
- 5.- Se deroga toda disposición que contradiga la presente política.

En vista de lo anterior, se procedió a solicitar al Consejo Directivo la aprobación de la Política de Inversiones antes expuesta, con base en lo establecido en el Art. 6, inciso primero de la Ley del IPSFA, que define al Consejo Directivo como la autoridad máxima, estableciendo que le corresponde al mismo la orientación y determinación de la política del Instituto.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 153:

Aprobar con base en el Art. 6, inciso primero de la Ley del IPSFA, la Política de Inversiones del IPSFA, antes presentada.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentó correspondencia recibida en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

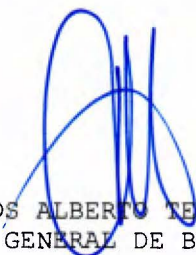
El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes veinticuatro de noviembre de 2020 a partir de las 1430 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Proyecto de Presupuesto de Remuneraciones IPSFA 2021.
- B.- Proyecto de Presupuesto del IPSFA 2021.
- C.- Política de Prevención Contra el Lavado de Dinero y Activos.

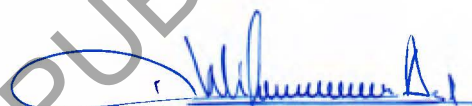
- D.- Solicitud de adjudicación del Proceso de Libre Gestión LG3-21-2020 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RÓTULOS CON ILUMINACIÓN PARA LA TORRE IPSFA".
- E.- Situación de las prestaciones del Teniente Coronel PA DEM [REDACTED]
- F.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

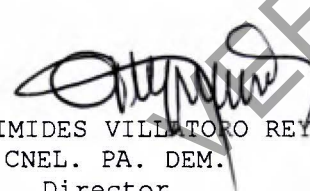
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene diez folios útiles, a las diecisiete horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veinte, la cual firmamos.



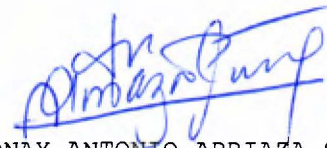
CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
GENERAL DE BRIGADA
Presidente



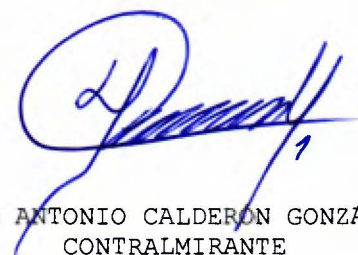
JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
CNEL. ART. DEM
Director



ARQUIMIDES VILLATORO REYES
CNEL. PA. DEM.
Director



ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
TTE. DE NAVIO
Director



JUAN ANTONIO CALDERON GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario